

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda y por encontrarse ajustada legalmente, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTESE la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, que a través de apoderada judicial interpone el señor **AURELIANO RODRIGUEZ** en contra de la señora **MARY BELEN VALERO**.

Tramítese por el proceso verbal; de ella y de sus anexos córrasele traslado a la demandada, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones de los arts.291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se reconoce a la abogada **VIANNEY FUENTES ORTEGON** como apoderada judicial del demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Por otro lado, se requiere a la parte interesada en el proceso para que se sirva allegar los registros civiles de nacimiento de los hijos que se procrearon dentro de la unión matrimonial y que indica son mayores de edad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 90

De hoy 14 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad81c3c612935750eb2c19b4fd90a53885efad84f402026cc1f04ee79aa9dd80**

Documento generado en 12/10/2020 07:36:21 p.m.